



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 29 de enero de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 8/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-01-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 8/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 09-01-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 177  
p.d.r.



NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la COSTA ATLANTICA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA continua declarada en ESTADO DE EMERGENCIA por este Honorable Concejo Deliberante, atento la permanente erosión que sufre como consecuencia de la inexorable acción depredadora del MAR;

Que no obstante haberse iniciado los trabajos de salvaguarda de las costas, por medio de la Provincia de Buenos Aires y a instancia previa de este mismo H.C.D. y el propio Departamento Ejecutivo, sus efectos demoraran a tenor de las características propias de estos emprendimientos;

Que ante la reiterada posibilidad que se ejecuten obras en los inmuebles linderos a la traza actual de la avenida COSTANERA, es preciso, adoptar una medida excepcional de breve duración en salvaguarda de los altísimos impostergables e irrenunciables intereses mas sublimes del Partido;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**----- O R D E N A N Z A -----**

**ARTICULO 1º) RATIFICASE la traza existente de la Avenida COSTANERA de ----- la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, por un plazo de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente.**

**ARTICULO 2º) SUSPÉNDASE por el mismo plazo de 90 (noventa) días la ----- aprobación de todo plano de obra edilicia, ampliación u obra existente a realizarse en las parcelas individuales en el ANEXO 1 de la presente.**

**ARTICULO 3º) SUSPÉNDASE por el mismo plazo de 90 (noventa) días la ----- aplicación del articulo 1º capítulo 2 Sección 3 de la Ordenanza nº 47 /92, de la fecha 17 de agosto de 1993, en relación a las parcelas individualizadas en el citado ANEXO 1 de la presente.**

**ARTICULO 4º) PROHÍBASE expresamente por el mismo plazo de 90 (noventa) días a los frentistas propietarios de las parcelas ANEXO 1, materializar el deslinde con la citada Avenida, cercar y/o establecer cualquier obstáculo al libre transito por la actual Avenida Costanera de Santa Clara del Mar.**

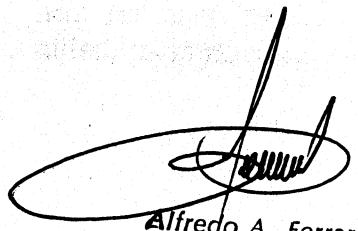
**ARTICULO 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a conceder ----- puntuales e impostergables excepciones a lo dispuesto en la presente ORDENANZA, debidamente fundada a su criterio.**

**ARTICULO 6º) De forma.**

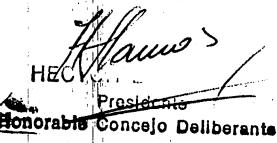
Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

ORDENANZA N° 8.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS  
NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
SIETE.

  
Alfredo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.



  
Héctor H. Amaro  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

